



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref: Tutela 11001-40-03-045-**2019-00982-00**

A fin de continuar con el trámite del incidente de desacato, el despacho dispone lo siguiente:

Ténganse como pruebas los documentos incorporados, hasta ahora, al cuaderno que contiene la actuación accesoria; lo anterior, sin perjuicio de que puedan valorarse los medios probatorios adicionales que se alleguen antes de tomar la decisión de fondo.

Asimismo, se requiere a la parte incidentada para que, dentro de los tres días siguientes a la notificación de este auto, informe si dadas las condiciones de salud de la señora ÁNGELA EDITH TOVAR y de acuerdo con el criterio del médico tratante CHRISTIAN ARMANDO LAVERDE CUBIDES, actualmente es posible y necesario prestarle a la citada los servicios médicos de *“Queratoplastia Penetrante Manual”*, *“Coreoplastia (Pupiloplastia)”*, *“Consulta de primera vez por especialista de anestesiología”* y *“Resección de tumor de iris”*.

Se informa que esta providencia se dicta en ejercicio de la modalidad trabajo en casa, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 de 7 y

22 de mayo de la presente anualidad, respectivamente, y PCSJA20-11567 de 5 de junio hogaño, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

En los términos del artículo 30 del decreto 2591 de 1991, notifíquese esta providencia a las partes, por el medio más expedito que sea posible y déjense las constancias del caso.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al despacho para tomar la decisión que en derecho corresponda.

Notifíquese,

Firmado Por:

**RICARDO ADOLFO PINZON MORENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d1cbfd016d63f719ef59296523c3f8cb730177dcf3548cafa60229681011881**
Documento generado en 07/12/2020 03:03:08 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**